



**VISTO:** El Informe Nro. 000054-2026-MTPE/3/24.1.36, de fecha 30 de enero de 2026, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Informe Nro. 000111-2026-MTPE/3/24.1.1, de fecha 9 de febrero de 2026, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, en dicho marco, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.13 del artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, la unidad de organización que ejerce la función de integridad es definida como *“la unidad de organización establecida en la entidad pública para implementar la función de integridad, conforme a las normas de organización del Estado”*;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11 de la antes mencionada norma, la unidad de organización que ejerce la función de integridad tiene los roles de: i) conducir y monitorear la implementación del Modelo de Integridad en la entidad pública realizando las coordinaciones que resulten necesarias; ii) brindar asesoramiento especializado a los funcionarios y servidores de la entidad sobre temas específicos en materia de integridad; y, iii) hacer seguimiento al cumplimiento de las normas en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el marco del Modelo de Integridad;

Que, por su lado, la Directiva Nro. 001-2026-PCM/SIP, denominada “Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nro. 002-2026-PCM/SIP (en adelante, Directiva), tiene como objeto *“establecer directrices para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades públicas, conforme al Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta ante la corrupción en las entidades del sector público”*;

Que, con relación a los actores que intervienen en la implementación del Modelo de Integridad y los roles que cumplen, el numeral 5.4 de la Directiva establece que la unidad de organización que ejerce la función de integridad cumple las funciones que en dicho numeral se detallan;

Que, en adición, el numeral VI del Anexo Nro. 3: “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en el sector público” de la Directiva, que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: QNXWCV6



regula las acciones destinadas para el ejercicio de la función de integridad, establece un listado de las acciones que debe realizar la unidad de organización responsable de la función de integridad para ejercer su labor;

Que, finalmente, precisar que mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nro. 002-2026-PCM/SIP se ha dejado sin efecto, entre otras, la Directiva Nro. 001-2024- PCM/SIP, Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nro. 001-2024-PCM/SIP;

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 000108-2024-MTPE/3/24.1, se delegó a la Unidad Funcional de Recursos Humanos las funciones en materia de integridad, establecidas en el numeral 8.3.2 de la Directiva Nro. 001-2024-PCM/SIP, disponiéndose que el titular de la referida Unidad Funcional ejerza el rol de Oficial de Integridad;

Que, teniendo en cuenta dicha delegación, mediante Informe Nro. 000054-2026-MTPE/3/24.1.36, la Unidad Funcional de Recursos Humanos sustenta técnicamente adecuar formalmente la delegación de la función de integridad dispuesta a través de la Resolución Directoral Nro. 000108-2024-MTPE/3/24.1, mediante la emisión de un nuevo acto resolutivo, a fin de asegurar coherencia normativa, seguridad jurídica y adecuada trazabilidad institucional en la implementación del Modelo de Integridad en el Programa;

Que, mediante Informe Nro.000111-2026-MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración el sustento técnico de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, así como lo dispuesto en la normativa aplicable, advierte que es procedente legalmente la emisión de la Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de máxima autoridad administrativa, mediante la cual se formalice la delegación de la función de integridad, conforme a lo sustentado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos; así como se deje sin efecto lo dispuesto en la Resolución Directoral Nro. 000108-2024-MTPE/3/24.1;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, así como de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nro. 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; en el Decreto Supremo Nro. 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público; en la Directiva Nro. 001-2026-PCM/SIP, denominada “Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nro. 002-2026-PCM/SIP; y en el Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial Nro. 025-2024-TR y modificado por Resolución Ministerial Nro. 137-2025-TR;



## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Delegación de la función de integridad**

Delegar en la Unidad Funcional de Recursos Humanos la función de integridad, siendo responsable de cumplir los roles, funciones y acciones establecidos en el documento normativo vigente que regule el ejercicio de la función de integridad, así como la implementación del Modelo de Integridad en las entidades públicas; cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad.

### **Artículo 2.- Dejar sin efecto**

Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución Directoral Nro. 000108-2024-MTPE/3/24.1.

### **Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad Funcional de Recursos Humanos, así como a todas las unidades de organización del Programa, para su conocimiento y fines correspondientes.

### **Artículo 4.- Publicación**

Publicar la presente Resolución Directoral en la sede digital (<https://www.gob.pe/llamkasunperu>) del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", el mismo día de su emisión

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JIMMY DAVID TAMBRA HUAMANI**

Director Ejecutivo (e)  
Programa Llamkasun Perú